



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 25 de agosto de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de la fecha, la Solicitud registrada con Carta S/N, presentado por el señor Alcalde Rennán Samuel Espinoza Rosales, quien solicita licencia sin goce de haber del 28 de agosto al 01 de setiembre de 2023, por motivos personales, el Informe N° 575-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° 323-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...)  
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, sostiene que "Los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de agosto de 2023, el señor Alcalde Rennán Samuel Espinoza Rosales, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales del 28 de agosto de 2023 al 01 de setiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 575-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano remite a la Gerencia Municipal la solicitud de licencia presentada por el Señor Alcalde, a fin que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 323-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el señor Alcalde cumple con los requisitos indispensables regulados por el ordenamiento jurídico de la materia por lo que recomienda que los actuados sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, por ser el órgano competente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;





## Municipalidad de Puente Piedra

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la licencia sin goce de haber solicitado por el señor Rennán Samuel Espinoza Rosales, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un periodo de cinco (05) días naturales, del 28 de agosto de 2023 al 01 de setiembre del 2023, por motivos personales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Teniente Alcalde, señor Faustino Fernando Vilca Vargas, las funciones del despacho de Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica remita el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para que proceda conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, su publicación en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
-----  
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE